RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 119 -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 28 JUN. 2021

VISTOS:

La Carta de fecha 17 de junio del 2021; Opinión Legal Nro. 58-2021-AJ-DRA-GRA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por carta recepcionada en fecha 17 de junio del 2021 la administrada FELICITAS NARVAEZ DE TRIVEÑOS; requiere el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional. Nro. 1175-2016-DREA de fecha 23 de noviembre del 2016, argumentando que en dicha resolución se le reconoce como crédito devengado con relación a lo dispuesto en el artículo 1ro. Del Decreto de Urgencia Nro. 037-94, sobre ingreso total permanente; por un monto total de S/. 83,525.41; asi aparece del Nro. 96 de la lista de beneficiados, que forma parte de la resolución en comento.

Que, el Decreto de Urgencia Nro. 037-94, ha otorgado beneficios para los servidores públicos; y debido a la falta de cumplimiento por parte del Estado, ha creado un Fondo para el pago de Deudas del Decreto de Urgencia 037-94; fondo que fuera plasmado mediante el Decreto de Urgencia Nro. 051-2007.

Que, por Decreto Supremo Nro. 058-2008-EF que modifica normas reglamentarias del Decreto de Urgencia 051-2007; se ha establecido en el acápite 1.2. de su artículo 1, que para el pago de los beneficiarios del Decreto de Urgencia Nro. 037-94, **deben contar con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**; y conforme a petición formulada por la administrada FELICITAS NARVAEZ DE TRIVEÑOS, esta se sustenta únicamente en un acto administrativo de reconocimiento de sus beneficios plasmado en la R.D.R. Nro. 1175-2016-DREA; por lo que no procede dar cumplimiento a su petición; por falta del requisito mencionado líneas arriba.

En mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC D.R. ADMINISTRACIÓN F. Jaime Montesinos Velásquez ASESOR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud formulada por FELICITAS NARVAEZ DE TRIVEÑOS, sobre cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Nro. 1175-2016-DREA; **al no contar con sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación personal del interesado con la presente resolución en el domicilio que aparece en la Carta Notarial de requerimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC D.R. ADMINISTRACIÓN

C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION